

PLAN DE CONVIVENCIA CONSERVATORIO DANZA ALCOY

INDICE

INTRODUCCIÓN

1-LA CONVIVENCIA SITUACIÓN ACTUAL.....	
2-PRINCIPIOS GENERALES.....	
3-OBJETIVOS Y ACTITUDES QUE SE PRETENDEN FAVORECER	
4-PROCEDIMIENTOS ESPECÍFICOS DE ACTUACIÓN	
5-LA DISCIPLINA Y LAS NORMAS CORRECTORAS.....	
6-ALTERACIONES CONDUCTUALES QUE DIFICULTAN GRAVEMENTE LA CONVIVENCIA ESCOLAR	
7-MODELO DE ACTUACIÓN CON EL/LOS ALUMNOS QUE DIFICULTAN GRAVEMENTE LA CONVIVENCIA ESCOLAR	
8-ALTERACIONES DEL COMPORTAMIENTO Y POSIBLES SITUACIONES DE ACOSO Y MALTRATO ENTRE IGUALES	
9-SEGUIMIENTO DEL PLAN	
10-COMISIÓN DE CONVIVENCIA.....	
11-MECANISMOS PARA LA DIFUSIÓN: SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN DE CONVIVENCIA	
12- PACTO PARA LA RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.....	

INTRODUCCIÓN

La Orden de 31 de Marzo de 2006 de la Consellería de Cultura, Educación y Deportes, regula el plan de convivencia de los centros Docentes y el Decreto 39/2008 de 4 de Abril, sobre los derechos y deberes del alumnado, padres, madres, tutores, tutoras, profesores y personal de administración y servicios.

Indica la Orden que los centros docentes fomentarán la convivencia entre los miembros de la comunidad educativa a través de planes integrales de actuación, que contemplen la prevención de situaciones conflictivas, la resolución pacífica de los conflictos que puedan producirse en su caso, el tratamiento del alumnado cuyo comportamiento suponga un desajuste respecto a las normas de convivencia del Centro.

Así pues, consideramos fundamental que se respire en nuestro Centro un clima de convivencia armónico que permita el desarrollo integral del alumnado, y facilite el trabajo docente, con total normalidad para que el sistema educativo alcance los fines y objetivos previstos.

El Conservatorio de Danza de Alcoy es un centro público, donde se imparte el Grado Elemental de Danza. La formación hacia el Grado Medio o Profesional es el motor y la dinámica de nuestro centro. La interculturalidad y la inclusividad son principios básicos en nuestra tarea docente. Los derechos y obligaciones de todos los miembros de la comunidad educativa. El compromiso y la responsabilidad de todos sus integrantes. La aceptación de la mediación como instrumento valioso en la resolución de conflictos. La opción por un modelo punitivo relacional en la aplicación de las normas de convivencia del Centro.

1- LA CONVIVENCIA SITUACIÓN ACTUAL

Por las características de este Conservatorio no se suelen producir situaciones conflictivas y el ambiente es correcto y respetuoso, no obstante, si aparece algún problema suele ser de fácil solución. Sin embargo, los alumnos deben aprender a convivir en un ambiente de sana

convivencia basado en el respeto y en la comunicación fluida, abierta y sincera entre todos los miembros del Centro.

Este reto debe ser para todos unos principios básicos para prevenir y solucionar pacíficamente los conflictos.

Por todo ello y en cumplimiento de la legislación vigente, elaboramos el presente plan de convivencia haciendo una descripción de los procedimientos de actuación para prevenir conflictos, modelos de actuación respecto al alumnado que presente alteraciones conductuales, situaciones de posible acoso o bullying, su seguimiento y evaluación.

Los problemas más frecuentes son:

- Disrupción en el aula; hablar a destiempo, hablar con los compañeros. etc.
- Distracción y falta de atención.
- Olvido del material para el desarrollo de la clase.
- Falta de respeto a veces entre iguales durante la convivencia en los vestuarios.

Los profesores en su mayoría manifiestan que el comportamiento de nuestros alumnos/as es, habitualmente bueno y respetuoso y que el problema que presentan los alumnos que no saben comportarse suele ser debido a problemas de la edad.

Las conductas más reprobadas por el profesorado son las que tienen que ver con los alumnos que demuestran poco interés por las clases, que no trabajan y esfuerzan lo suficiente, que no prestan atención y/o distraen a sus compañeros/as interrumpiendo la marcha normal de la clase y las explicaciones de los profesores. Se da una importancia especial al comportamiento del alumno que supone falta de respeto al profesor, cuando ésta se acompaña de un

enfrentamiento público y puede implicar menoscabo de la autoridad del profesor ante el resto de los compañeros.

Para delimitar esta seña de identidad y los principios educativos que de ella dimanen, se han establecido los siguientes principios generales con cuya

2- PRINCIPIOS GENERALES

- Reconocimiento de la autoridad del profesorado. Derecho de los docentes y de todo el personal que trabaja en el centro a la dignificación de su profesión.
- Valoración del trabajo y el esfuerzo como forma de realización personal y social.
- Respeto a la integridad, dignidad, libertad de conciencia y de expresión de todos los miembros de la comunidad educativa.
- Creación de un clima acogedor de respeto y convivencia, en el que todos encuentren un espacio para su desarrollo personal, considerando los espacios comunes como propios.
- Educación centrada en la humanidad de las personas como base para el desarrollo de todas sus capacidades, cualidades y valores.
- Mejora de las competencias básicas para la realización personal, escolar y social del alumnado, con creatividad y espíritu crítico.
- Fomento de la inclusividad y el trabajo en equipo para el desarrollo de todas las actividades de nuestro centro.
- Difusión a las familias y al alumnado de las finalidades, objetivos y estrategias de nuestra acción educativa.
- Participación de la comunidad educativa en las actividades culturales dirigidas al alumnado de nuestro centro.

De cualquier asunto significativo que tenga que ver con la conducta del alumno/a, los padres o tutores tendrán como viene siendo habitual, inmediato conocimiento bien por escrito o por teléfono o previa reunión. La respuesta de las familias a

este respecto, salvo raras excepciones, es en general, pronta receptiva y de colaboración.

3- OBJETIVOS Y ACTITUDES QUE SE PRETENDEN FAVORECER

Las normas de convivencia de nuestro centro tienen como objeto promover y desarrollar actuaciones relativas al fomento de la convivencia.

Pretendemos con él desarrollar adecuadamente las relaciones entre todos los componentes de nuestra comunidad educativa.

Deseamos favorecer la resolución pacífica y educativa de los conflictos que se presenten.

Priorizaremos aquellas actuaciones preventivas destinadas al conocimiento de los derechos y deberes de todos los miembros del Centro y de las normas necesarias para una convivencia pacífica y respetuosa. Para ello utilizaremos las Tutorías, así como los boletines para las familias, entre otras acciones, para su divulgación e interiorización.

Implicaremos a todos los sectores de la comunidad educativa (profesores, padres, alumnos, consejo escolar) en la difusión, aplicación y seguimiento de las normas de convivencia, con el fin de evitar incoherencias en las actuaciones y para reforzar conductas positivas.

Las actitudes que se pretenden favorecer con estas normas guardan relación con la legislación que establece los derechos y deberes de los alumnos/as y las normas de convivencia en los centros así como con nuestro propio reglamento de régimen interior.

Son las siguientes:

ALUMNADO

Todo el alumnado tiene los mismos derechos y deberes, sin más distinciones que aquellas que se deriven de su edad y de las etapas o niveles de las enseñanzas que cursen.

DERECHOS

- a) Derecho a una formación integral
- b) Derecho al respeto de las propias convicciones
- c) Derecho a la objetividad en la evaluación
- d) Derecho a la integridad y la dignidad personal
- e) Derecho de participación
- f) Derecho de reunión
- g) Derecho de información
- h) Derecho a la libertad de expresión

DEBERES

- a) Deber de estudio y de asistencia a las clases.
- b) Deber del esfuerzo, actitud fundamental para el desarrollo de su formación
- c) Deber de respeto a los demás
- d) Deber de respetar las normas de convivencia
- e) Respetar las instalaciones y espacios a compartir

PADRES, MADRES Y TUTORES

Todos los padres, madres, tutores/as de alumnos/as tienen los mismos derechos y responsabilidades en el desarrollo educativo de sus hijos/as, tutelados/as.

DERECHOS

- a) A ser respetados, recibir un trato adecuado y ser valorados por la comunidad educativa y por la Sociedad en general, en el ejercicio de sus funciones.
- b) A que sus hijos/as reciban una educación con la máxima garantía de calidad, con los fines y derechos establecidos en la Constitución, en el Estatut d'Autonomia de la Comunidad Valenciana y en las leyes Educativas
- c) A participar en el proceso de Enseñanza y aprendizaje de sus hijos/as
- d) A conocer los procedimientos, establecidos por el centro educativo para una adecuada colaboración con éste.
- e) A estar informado sobre el progreso del aprendizaje e integración socio-educativa de sus hijos/as.
- f) A recibir información acerca de las normas que regulan la convivencia en el centro.
- g) A participar en la organización, funcionamiento, gobierno y evaluación del centro educativo, en los términos establecidos en las Leyes.
- h) A ser informados acerca del procedimiento para presentar quejas reclamaciones y sugerencias.
- i) A ser oídos en aquellas decisiones que afecten a la orientación académica de sus hijos/as.
- j) A que les sean notificadas las faltas de asistencia y retrasos.
- k) A que les sean notificadas las medidas correctoras y disciplinarias en las que puedan verse incurso sus hijos/as.
- l) A ser informados del proyecto educativo del centro y del carácter propio del mismo.
- m) A presentar por escrito las quejas, reclamaciones y sugerencias que consideren oportunas, relativas tanto al funcionamiento educativo como las de las decisiones o medidas adoptadas con sus hijos/as.

DEBERES

- a) Inculcar el valor de la educación en sus hijos/as y el del esfuerzo y estudio para la obtención de los mejores rendimientos académicos en el proceso de aprendizaje y la responsabilidad que conlleva.
- b) Asumir la responsabilidad que tienen de cumplir con la asistencia a las clases de sus hijos/as y atender correctamente las necesidades educativas del centro.
- c) Colaborar con el centro.
- d) Estar involucrados en la educación, a lo largo de todo el proceso educativo.
- e) Fomentar el respeto de sus hijos/as hacia las normas de convivencia del centro.
- f) Fomentar el respeto por todos los componentes de la comunidad educativa.
- g) Enseñar a sus hijos/as a cuidar de los materiales e instalaciones del centro y responder de los desperfectos causados en estos, en los**

términos del artículo 31 del Decreto. 39/2008 de 4 de Abril, del Consell sobre la convivencia en los centros docentes.

- h) Velar por la asistencia y puntualidad de sus hijos/as en el centro.
- i) Proporcionar al centro la información que por su naturaleza sea necesaria conocer por parte del profesorado.
- j) Comunicarse con el equipo educativo sobre el proceso de enseñanza y aprendizaje de sus hijos/as y su desarrollo personal, socio-educativo y emocional, así como cooperar en la resolución de conflictos.
- k) Adoptar las medidas necesarias, o solicitar la ayuda correspondiente, para que sus hijos/as aprovechen las enseñanzas y asistan regularmente a clase.
- l) Estimularles para que lleven a cabo las actividades que el centro les encomiende.
- m) Participar de manera activa en las actividades que se establezcan en virtud de los compromisos educativos que el centro establezca con las familias, para mejorar el rendimiento de sus hijos.
- n) Conocer, participar y apoyar la evolución de las enseñanzas del centro, en colaboración con el profesorado y equipo directivo.
- o) Respetar y hacer respetar las normas establecidas por el centro y las indicaciones u orientaciones educativas del profesorado.
- p) Enseñar a sus hijos/as a desarrollar una actitud responsable en el uso de las instalaciones.
- q) Respetar el proyecto educativo del centro, así como el carácter propio del centro.

PROFESORES

Todo el profesorado, tiene los mismos derechos y deberes en el desarrollo educativo del alumnado, sin más distinciones que aquéllas que se deriven de su

relación jurídica con el centro, cargos directivos o funciones docentes que desempeñe.

DERECHOS

- a) A ser respetados, recibir un trato adecuado y ser valorados por la comunidad educativa, y por la sociedad en general, en el ejercicio de sus funciones.
- b) A recibir la colaboración necesaria por parte de los padres y madres para poder proporcionar un adecuado clima de convivencia escolar.
- c) A desarrollar su función docente en un ambiente educativo adecuado, donde sean respetados sus derechos, especialmente su derecho a la integridad física y moral.
- d) A ejercer las competencias que en el ámbito de la convivencia escolar les sean atribuidas por parte del Decreto anteriormente mencionado.
- e) A tener autonomía para tomar las decisiones necesarias para mantener un adecuado clima de convivencia durante las clases asegurando el desarrollo de la función docente y discente, así como durante las

actividades complementarias. según el procedimiento que se establece en el régimen interior del centro.

- f) A recibir la ayuda y colaboración de la comunidad educativa para mejorar la convivencia del centro.
- g) A participar en las normas de convivencia del centro. Directamente o a través de sus representantes en los órganos colegiados del centro.
- h) A expresar su opinión acerca del clima de convivencia en el centro, así como a realizar propuestas para mejorarlo.
- i) A recibir por parte de la administración, los planes de formación necesarios para el desarrollo de su labor docente.
- j) A tener la consideración de autoridad pública, en el desempeño de la función docente.
- k) A la defensa jurídica y protección de la administración pública en los procedimientos que se puedan seguir ante cualquier orden jurisdiccional.
- l) Conocer el proyecto educativo del centro, así como su carácter propio.

DEBERES

- a) Respetar y hacer respetar el proyecto educativo del centro, así como su carácter propio.
- b) Cumplir con las obligaciones establecidas por la normativa sobre la convivencia escolar y las derivadas de la atención a la diversidad de sus alumnos/as.
- c) Ejercer, de forma diligente, las competencias que en el ámbito de la convivencia escolar les atribuyan este PEC y el resto de la normativa vigente.
- d) Respetar y dar un trato adecuado a los miembros de la comunidad educativa.
- e) Imponer las medidas correctoras que les corresponda en virtud del Decreto anteriormente mencionado.
- f) Inculcar a los alumnos/as el respeto por todos los miembros de la comunidad educativa.
- g) Fomentar un clima de convivencia en el aula y durante las actividades complementarias y extraescolares, que permitan el buen desarrollo del proceso de enseñanza-aprendizaje.

- h) Informar a los padres y madres de los alumnos/as de las normas de convivencia establecidas en el centro, de los incumplimientos de estas por parte de sus hijos/as, así como de las medidas educativas correctoras impuestas.
- i) Informar a los/las alumnos/as de las normas de convivencia establecidas en el centro, fomentando su conocimiento y cumplimiento.
- j) Establecer en la programación de su docencia, y especialmente en la programación de la tutoría, aspectos relacionados con la convivencia escolar y con la resolución pacífica de conflictos.
- k) Controlar las faltas de asistencia, así como los retrasos de los alumnos/as e informar de ello a los padres y madres.
- l) Actuar con diligencia y rapidez ante cualquier incidencia relevante en el ámbito de la convivencia escolar y comunicarlo al profesor-tutor de manera que se informe convenientemente a los padres/madres y se puedan tomar las medidas oportunas.
- m) Informar a las familias de las acciones que sean gravemente perjudiciales para la convivencia del centro.
- n) Formarse en la mejora de la convivencia del centro y en la solución pacífica de conflictos.
- o) Guardar reserva y sigilo profesional sobre toda aquella información de que se disponga acerca de las circunstancias personales y familiares de los alumnos/as, sin perjuicio de la obligación de comunicar a la autoridad competente las circunstancias que puedan implicar el incumplimiento de los

deberes y responsabilidades establecidas por la normativa de protección de menores.

- p) Informar a los responsables del centro de las situaciones familiares que pudieran afectar al alumno/a.
- q) Guardar reserva profesional sobre los contenidos de las pruebas parciales o finales, programadas por el centro y de las planificadas por la administración Educativa.
- r) Utilizar las tecnologías de la información y la comunicación para fines estrictamente educativos.
- s) Atender a padres, madres, tutores, tutoras, alumnos/as y en su caso el ejercicio de la tutoría.

PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS

La participación en el control y cumplimiento y evaluación de las normas de convivencia del centro.

DERECHOS

- a) A ser respetados, recibir un trato adecuado y ser valorados por la comunidad educativa y por la sociedad en general, en el ejercicio de sus funciones.
- b) A colaborar con el centro para establecer un buen clima de convivencia en este.
- c) A recibir defensa jurídica y protección de la administración pública en los procedimientos que se sigan ante cualquier orden jurisdiccional.

DEBERES

- a) Colaborar con el centro para establecer un buen clima de convivencia en este.
- b) Utilizar las tecnologías de la información y la comunicación para fines estrictamente administrativos o relacionados con su puesto de trabajo.
- c) Velar por el buen uso de las instalaciones del centro.
- d) Cumplir y hacer cumplir lo previsto en la Ley Orgánicas de Protección de datos de carácter personal y en la Ley de Propiedad Intelectual.
- e) Custodiar la documentación administrativa, así como a guardar reserva y sigilo respecto a la actividad cotidiana del centro.

- f) Comunicar a la dirección del centro cuantas incidencias surjan sobre personas y bienes y que por su intensidad, consecuencias o reiteración perjudiquen la convivencia en el centro.

4. PROCEDIMIENTOS ESPECÍFICOS DE ACTUACIÓN

Serán **conductas contrarias a las normas de convivencia** que han de regir en este conservatorio, (leves o graves), las siguientes:

1.- Las faltas injustificadas a clase. Los alumnos, se entiende sus padres o tutores, justificarán sus faltas en un plazo máximo de una semana desde su incorporación a las clases entregando el justificante en la secretaría del Centro, no se admitirán fuera del plazo mencionado. Se considerarán faltas justificadas las derivadas de enfermedades o problemas familiares graves que impidan traer al alumno al centro. Se justificarán con volante médico u otra documentación escrita.

Cuando el alumnado esté lesionado, deberá asistir cómo oyente a las clases con normalidad dentro de sus posibilidades.

El alumnado que no asista a un 70% de las clases, en cada una de las asignaturas y durante cada uno de los trimestres, perderán el derecho de participación en la clausura del curso, aun siendo ausencias justificadas.

El alumnado de los CADE que no asistan durante cada uno de los trimestres del curso y antes de cada actuación, a un 70% de las clases y ensayos, en cada una de las asignaturas, aun siendo ausencias justificadas, perderán el derecho a participar en las actividades de danza que se programen durante el curso. Será requisito indispensable, presentarse a las evaluaciones, para que el profesorado pueda determinar la superación de objetivos y contenidos para la adecuada realización de dichas actividades

2.- Retrasos injustificados. Todos los profesores anotarán los retrasos y las faltas de asistencia a sus clases de los alumnos, sean o no justificadas, en los partes de faltas establecidos al efecto. La llegada 10 minutos después de comenzar una clase impedirá al alumno entrar en la misma y tendrá que esperar a incorporarse a la clase siguiente cuando ésta acabe. La costumbre de llegar tarde por parte de algunos alumnos o padres que traen al centro a los alumnos será corregida por notificación.

El alumnado deberá estar en el aula un mínimo de 5 minutos antes del inicio de la clase y así mantener una rigurosa puntualidad. De lo contrario no podrá participar activamente en la clase lo que afectará a su evaluación.

Exceptuando casos concretos, previa notificación al profesor con el que tenga la clase.

Cada 3 retrasos no justificados, se convertirán en una falta, la cual no admitirá justificación alguna.

Las hojas de justificación de retrasos, se entregarán al profesor en el momento de entrar en clase.

PÉRDIDA DEL DERECHO DE LA EVALUACIÓN CONTINUA- (Extracto_PEC-H.3.) Cuando las faltas de asistencia no justificadas de un alumno/a, superen el 30% de las horas activas del curso:

- a) Perderá su derecho a la evaluación continua, manteniendo el derecho a la convocatoria ordinaria de junio.
- b) Perderá la plaza como alumno/a en los cursos sucesivos, debiendo concurrir nuevamente al proceso general de admisión, haciéndose constar mediante la oportuna diligencia en los documentos de evaluación del alumno/a.
- c) Cualquier indicación que se le haga al alumnado por parte del profesorado y del personal de administración y servicios deberá ser atendida y efectuada diligentemente ya que el no atenderlas puede crear desorden o molestar a otro sector del Centro.

3.- Ausencias en horario de clase: El hecho de salir del centro sin permiso constituirá una falta muy grave.

Los alumnos permanecen continuamente en el aula por lo que si se produjese un hecho así sería con premeditación y buscando el momento propicio para hacerlo despistando al profesor.

Ningún alumno podrá abandonar el centro durante las horas lectivas, si no vienen sus padres-tutores a recogerlos o persona autorizada, identificándose previamente, en el caso de los más pequeños, o con una nota escrita de sus padres.

En el caso de los Cursos de Ampliación de estudios (CADE'S), para poder salir del centro en los intervalos de descanso, necesitarán presentar en secretaría y para cada ocasión, la autorización correspondiente, asumiendo los progenitores o tutores, la responsabilidad que devenga de esta acción, en caso contrario, se penalizará al alumno, previa comunicación, con dos días de inhabilitación activa en las clases, teniendo que asistir como oyente a las mismas y en caso de reincidencia, se penalizará con dos días de suspensión del derecho

de asistencia o tareas educadoras en horario no lectivo que el claustro de profesores determine.

4.- Estancia en pasillos, lavabos y aulas.

Durante los intervalos de cambio de clases el alumnado podrá acceder al aula de la clase posterior, siempre y cuando no interfieran en el buen funcionamiento de esta.

Los lavabos sólo se utilizarán para el uso al que están destinados, (NO COMO VESTUARIO). No se deben arrojar materiales que puedan obstruirlos o deteriorarlos y deberá avisarse en secretaría de cualquier fuga, atasco o deterioro que se observe.

A todos nos gusta encontrar limpios los servicios.

De las aulas se sale al servicio siempre con el permiso del profesor/a y se permanece en ellos el menor tiempo posible.

5.- El aseo personal y el equipamiento.

Los alumnos acudirán al centro aseados y con la ropa limpia.

Los alumnos/as deben asistir con el equipamiento reglamentario para sus clases de danza, así como el material necesario al resto de asignaturas (Expresión musical, folklore, Técnica de Zapato y Escuela Bolera)

Cuando el alumno/a esté afectado por piojos y liendres se tratará con lavados de cabeza con productos apropiados. Es recomendable que el alumno/a no vuelva al Centro hasta que se encuentre limpio de esta infestación para evitar los contagios. En caso de existir un grave impedimento para cumplir con esta norma se consultará a la dirección del Centro.

No participarán activamente de la clase en el caso de; no llevar el peinado correspondiente, así como el equipo y el material exigido en cada asignatura, encontrándose el alumno en situación de oyente y siendo posteriormente comunicado por parte del docente a los padres del alumno, en forma de incidencia por comportamiento no adecuado, falta de material o ambas, afectando así en su evaluación trimestral.

En el aula no se permitirá el uso de complementos como; pendientes largos o aros, collares, pulseras, medallas, anillos y por supuesto nada de valor, para evitar posibles accidentes.

6.- No hacer caso de las orientaciones e indicaciones de los profesores, y personal no docente.

Cualquier indicación que se les haga sobre subidas, bajadas y salidas por diferentes puertas y pasillos, deben ser atendidas y efectuadas diligentemente por parte del alumnado ya que el no atenderlas puede, en ocasiones, crear desorden y peligro para el resto de sus compañeros.

7.- Tratar con desconsideración o no respetar la dignidad, integridad, intimidad, ideas y creencias de los miembros de la comunidad educativa.

Es obligatorio tratar con respeto y consideración a todos los compañeros/as, profesorado y personal administrativo. Las burlas, motes,

peleas, insultos, difundir rumores o mentiras sobre cualquier miembro de la Comunidad Educativa, acoso escolar, daños graves en los locales, materiales y documentos del centro, se considerará una falta grave, que comportará una sanción pudiendo llegar según la gravedad de los hechos desde:

- La realización de tareas educadoras en horario no lectivo de entre 2 y 7 días.
- Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares o complementarias programadas por el centro.
- Cambio de grupo o clase por un periodo de entre 2 y 7 días lectivos.
- Periodo de suspensión del derecho de asistencia de entre 2 y 7 días lectivos y con la consecuente apertura de un expediente disciplinario.

8.- Obstaculizar con su conducta, el derecho a estudiar y a aprender de sus compañeros, así como que el profesorado imparta sus clases con diligencia y sin interrupciones en perjuicio del resto del alumnado y el menoscabo de los derechos de ambos. El control del aprovechamiento y actitud del alumnado se comunicará en el Boletín de Calificación Escolar, después de cada Evaluación trimestral. Los profesores avisarán a los padres, por escrito o por teléfono, de cualquier problema que tengan con los niños de forma inmediata no esperando que esto se refleje cada tres meses sino intentando solucionar el problema y solicitando la colaboración de los padres o tutores. El alumno que molesta continuamente a sus compañeros y al profesor en clase actúa en detrimento de los derechos de estos dos colectivos. Un comportamiento de este tipo dará lugar a una sanción correspondiente a una falta grave.

9.- Utilizar incorrectamente o con descuido los bienes e instalaciones del centro.

Cualquier desperfecto o daño material de las instalaciones producido por negligencia o de forma intencionada será motivo de restauración y comportará la sanción correspondiente.

Queda prohibido todo tipo de pintadas en mesas, bancos, paredes, vestuarios, etc.

Los alumnos se colocarán siempre en el lugar que el profesor especialista en el momento de su clase, les asigne. Las mesas y sillas no deben ser movidas, pero si por alguna circunstancia hay que desplazarlas se hará levantándolas con cuidado sin arrastrarlas.

10.- Uso de teléfonos móviles y otro tipo de aparatos electrónicos.

No se permitirá el uso de teléfonos móviles o alarmas durante el transcurso de las clases, así como realizar grabaciones en el Centro sin consentimiento expreso del profesorado. De lo contrario, la consecuencia será la retirada de los mismos, siempre apagados, y serán entregados a los padres o tutores en presencia del alumnado afectado. En el caso de alumnado mayor de edad se le entregará una vez finalizada la jornada lectiva. En caso de reincidencia, se penalizará con dos días de suspensión del derecho de asistencia

a las clases o tareas educadoras en horario no lectivo que la dirección y/o el claustro de profesores determine.

11.- Los alumnos participarán en excursiones, visitas u otras actividades educativas fuera del centro siempre con la debida autorización por escrito de sus padres o tutores, previo importe de dicha salida si no es gratuita. En las salidas o excursiones programadas por el profesorado dentro de la Programación de Actividades del Centro y del Plan General Anual cuando los padres o tutores no las autoricen se aconseja que los niños se queden en casa ese día.

Los alumnos, cuya falta de interés o actitud negativa con respecto a una actividad o bien cuyo comportamiento no garantice su adecuada participación, podrán ser excluidos de participar en las mismas.

Las mismas normas que rigen en el interior del centro se aplican en las salidas fuera del mismo.

12.- En el centro no se consumirán alimentos fuera del lugar habilitado para ello.

No se permitirá el consumo de alimentos, ni bebidas fuera de los lugares habilitados para ello; zaguán de entrada posterior (Máquina expendedora de café y agua) y zaguán vestuarios (planta D). Está totalmente prohibido comer pipas en todo el recinto. De lo contrario se procederá a la limpieza de la zona por parte de los implicados.

Todas las medidas correctoras se comunicarán formalmente a los padres, madres, tutoras o tutores del alumnado menor de edad.

5-LA DISCIPLINA Y LAS NORMAS CORRECTORAS

Faltas de disciplina

1.- La disciplina se concibe como un medio para la formación de la persona y nos permite conseguir los objetivos del Centro.

2.- Constituirán falta de disciplina todas las acciones que atenten contra:

- El normal funcionamiento de la vida escolar
- El respeto a cualquier miembro de la Comunidad Educativa
- El trabajo en las aulas
- La conservación del material y las instalaciones

3.- Los principios que han de regir la aplicación de las correcciones serán:

Educativo: Cuando la ejecución de una falta haga necesaria la adopción de medidas disciplinarias, las correcciones que se impongan deberán tener un carácter educativo y deberán contribuir al proceso general de formación y

recuperación del alumno; por lo que en ningún caso dichas correcciones afectarán a su derecho a la educación y a la evaluación.

Inmediatez: Para que las correcciones sean efectivas han de aplicarse lo más cercanas posibles al momento en que las faltas sean cometidas, de esta forma el alumno establecerá la asociación conducta-consecuencia.

Adecuación: La corrección ha de ser proporcionada a la falta, teniéndose en cuenta las circunstancias concretas que rodean la falta y la edad de los alumnos.

Justas: Las mismas conductas han de tener siempre las mismas sanciones, sin perjuicio de los atenuantes y agravantes que concurran en aquellas.

Interés general: A la hora de aplicar las correcciones se considerará la repercusión que las faltas tengan en el resto del alumnado y en sus derechos.

Clasificación de las faltas

Las faltas de disciplina se clasifican en **conductas contrarias a las normas de convivencia** (leves o graves) y **conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el Centro**.

Aplicación de criterios de graduación de faltas

Para evaluar adecuadamente la gravedad de una falta, es decir, definir si se trata de una falta leve, grave o muy grave, nos fijamos en nuestro Reglamento de Régimen Interno, en el que éstas se encuentran reflejadas.

- **Faltas leves:** Actitudes y comportamiento que alteren el normal desarrollo del proceso de enseñanza-aprendizaje, que no involucren daño físico o psíquico a otros miembros de la comunidad.
- **Falta grave:** Actitudes y comportamientos que atenten contra la integridad física y/o psíquica de otro miembro de la comunidad escolar y del bien común; así como acciones que alteren el normal proceso de aprendizaje.
- **Falta muy grave:** Actitudes y comportamientos que atenten gravemente la integridad física y psíquica de terceros.

Faltas leves y aplicación de las correcciones

Constituyen faltas leves aquellas conductas que perturban levemente las normas de convivencia.

En el caso de faltas leves, las correcciones deberán ir precedidas de una llamada de atención.

Para corregir estas faltas se aplicarán las siguientes sanciones:

- **Amonestaciones verbales:** En la medida de lo posible se intentará que sean privadas.
- **Aviso a los padres o tutores:** A través del alumno se solicitará que comunique a los padres la amonestación verbal que se le ha hecho sobre la conducta objeto de falta mediante los instrumentos establecidos (nota directa a los padres confeccionada para este fin,) y que estos se den por avisados de la amonestación firmando en dichas comunicaciones. Es fundamental la implicación de los padres en la corrección de las conductas.
- **Amonestación escrita:** El profesor informa por escrito a los padres sobre la falta cometida por el alumno. Las amonestaciones por escrito serán acumulables y tres constituirán falta grave.
- **Comparecencia ante el Director:** El profesor acompañará al alumno ante el Director y le pedirá que le comente por qué ha sido enviado a él. En caso de no encontrarse disponible, la comparecencia podrá realizarse ante cualquier otro miembro del Equipo Directivo. Una vez realizada la comparecencia, el Director u otro miembro del centro acompañará al alumno a su clase.
- **Realización de trabajos:** Se procurará que estos trabajos guarden relación con el tipo de conducta que se desea corregir. En general, la corrección de trabajos se usará por los profesores como sanción para los alumnos que cometan las faltas en su clase y preferiblemente para faltas de tipo académico.

Serán faltas leves las siguientes conductas:

1. Las faltas de puntualidad reiteradas. Cada 3 retrasos se convertirán en una falta, la cual no admitirá justificación alguna.
2. El uso indebido no grave de las dependencias del centro, de su material o de los objetos y pertenencias de la comunidad educativa causando desperfectos intencionadamente. Se entiende por deterioro no grave el que no impide el normal uso del objeto deteriorado.
3. Permanecer en las aulas o en los pasillos durante el tiempo no lectivo. Cualquier profesor que descubra esta conducta podrá corregirla,

amonestando verbalmente al alumno y comunicando esta circunstancia al tutor correspondiente. Cuando dicho tutor lo considere oportuno, debido a la reincidencia del comportamiento podrá emitir una amonestación por escrito. De la misma forma procederá el Personal de Administración y Servicios comunicando el hecho al tutor.

4. Pintar, escribir o ensuciar las paredes o el mobiliario del Centro, sin que aparezcan expresiones groseras o irrespetuosas. Cualquier profesor que contemplase esta conducta será el encargado de corregirla amonestándole verbalmente y obligándole a que limpie la pared o el mobiliario ensuciado. En caso de reincidencia deberá poner en conocimiento del tutor esta circunstancia por si llegase a ser motivo de falta.
5. Consumir productos fuera del lugar habilitado para ello. Cualquier profesor podrá amonestar al alumno verbalmente en primera instancia y pidiéndole que desista de su comportamiento. En caso de mantener esta conducta se le retirará y se le hará comparecer inmediatamente ante el Director, quién, después de oír al alumno, le advertirá de que si se repite esta acción, podrá ser amonestado por escrito.
6. La actitud indiferente o disruptiva hacia las actividades del proceso de enseñanza-aprendizaje que dificulten el normal trabajo.
7. Ignorar las llamadas de atención del personal docente y no docente. Será competente para corregir esta conducta el propio profesor, o el Equipo Directivo en el caso del Personal de Administración y Servicios, una vez que éste haya recibido la comunicación correspondiente. Oído al alumno, se le exigirá que pida excusas a la persona que le llamó la atención y se le comunicará esta situación a los padres o tutores. Cuando, reiteradamente, el alumno no responda a las llamadas de atención, esta conducta tendrá la consideración de falta grave.
8. No disponer de material necesario para su aprendizaje, tras haber sido amonestado verbalmente por ello. Corresponde al profesor de la materia corregir en primera instancia al alumno. El profesor amonestará verbalmente al alumno y lo comunicará por escrito a sus padres o tutores. Los padres o tutores firmarán el enterado.
9. Ofender, insultar o desacreditar levemente a algún compañero será corregido por cualquier profesor con una amonestación verbal y/o la

realización de trabajos escolares; si se reincidiera en este comportamiento, con una amonestación escrita.

10. Hacer comentarios despectivos u ofensivos respecto a las materias, tareas o actividades encomendadas que impliquen falta de respeto implícita o explícita a los profesores y/o alumnos, o que su descrédito pueda generar en los alumnos desaprovecho de los mismos, se corregirá con una amonestación verbal y/o la realización de trabajos; en caso de reincidencia, con una amonestación escrita.

Faltas graves y aplicación de las correcciones

Constituyen faltas graves aquellas conductas que perturban gravemente las normas de convivencia y la reiteración de faltas leves. Los profesores implicados deberán dejar constancia de las mismas mediante amonestación escrita.

Todas las correcciones a aplicar como consecuencia de la comisión de faltas graves se establecerán una vez oídos el alumno, el tutor y, en su caso, los profesores afectados.

De las faltas graves cometidas y de las sanciones derivadas de su comisión para ser corregidas, habrá de darse cuenta por escrito a los padres de los alumnos.

Debe evitarse definir sanciones que lejos de modificar la conducta por ser muy drásticas o desproporcionadas, puedan inducir a consecuencias perjudiciales para el crecimiento personal del alumno. Es decir, las sanciones deben respetar la dignidad de las personas, nunca devaluarlas ni exponerlas a situaciones degradantes, ni perjudicar tampoco su proceso educativo.

Para corregir estas faltas podrán aplicarse las siguientes sanciones:

- **Realización de trabajos comunitarios.** Éstas deberán contribuir a la mejora y al desarrollo de las actividades del Centro o estarán dirigidas a reparar los daños causados en instalaciones, material o pertenencias de otros miembros de la comunidad. La actividad a desarrollar por el alumno debe tener relación con la falta e implica hacerse responsable de su infracción a través de un esfuerzo personal.
- **Reposición o pago de materiales dañados.** Cuando el daño en las instalaciones, materiales o pertenencias personales impliquen la reparación o la adquisición de los mismos, el alumno, sus padres

o tutores, se harán cargo total o parcialmente de los gastos derivados.

- **Cambio de grupo del alumno.** Se refiere a conductas disruptivas. Este cambio durará como máximo una semana, en la cual el alumno permanecerá en una clase de nivel inferior.
- **Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases.** No superará las tres clases.
- **Realización de trabajos específicos en horario no lectivo.** Estos trabajos guardarán relación directa con la falta cometida.
- **Privación del derecho a la evaluación continua en una materia.** Cuando las faltas de asistencia superen el 30% de las horas activas del curso, el alumno podrá perder este derecho. En este caso, para ser evaluado deberá someterse a las pruebas de Evaluación Final.

Serán faltas graves las siguientes conductas:

1. La acumulación de tres faltas leves. El Jefe de Estudios y el Director podrán aplicar cualquiera de las correcciones establecidas por la comisión de faltas graves, a excepción de la suspensión del derecho de asistencia al Centro que únicamente la podrá decidir el Director.
2. Los actos de indisciplina, injuria u ofensa graves contra miembros de la comunidad educativa. Se incluyen entre estos la injuria u ofensas que tengan carácter racista, sexista y religioso. El tutor del alumno podrá proponer la suspensión del alumno a participar en actividades complementarias o extraescolares determinadas o la realización de trabajos específicos en horario no lectivo relacionados con la falta cometida. De estas correcciones deberá quedar constancia por escrito.
3. Las agresiones físicas intencionadas como golpes, patadas, lanzamiento de objetos, empujones, siempre que no causen lesiones.
4. La falta tipificada como leve, si concurren las circunstancias de colectividad y/o publicidad intencionada. Tanto el tutor como el Jefe de Estudios y el Director son competentes para corregir esta falta.
5. La interrupción de la correspondencia del Centro con la familia, la falsificación de documentos. El Jefe de Estudios y el Director del Centro podrán corregir esta conducta con la privación del derecho a participar en actividades complementarias.
6. Causar, por negligencia o por uso indebido, daños graves en los locales, material o documentos del centro o en las pertenencias de otros miembros

de la comunidad educativa, que dificulten el uso normal de los mismos y que su reparación o reposición supongan un gasto de hasta 60 euros. El tutor, el Jefe de Estudios y el Director podrán corregir esta falta con la realización de trabajos que reparen los daños causados o con la reposición o el pago de los materiales dañados.

Descripción de las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro y aplicación de correcciones

No podrán corregirse las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro sin la previa instrucción de un expediente, que, tras la recogida de la necesaria información, acuerde el Director del centro, bien por su propia iniciativa, o a propuesta del Consejo Escolar.

6- ALTERACIONES CONDUCTURALES QUE DIFICULTAN GRAVEMENTE LA CONVIVENCIA ESCOLAR

La intervención sistemática, estructurada y documentada con los alumnos/as que presenten este tipo de conductas y que inicialmente sean constitutivas de falta grave o muy grave se registrará, según lo establecido en el Decreto 246/91, de 23 de diciembre, del Consell de la Generalitat Valenciana, sobre derechos y deberes de los alumnos de los centros docentes de niveles no universitarios de la Comunidad Valenciana.

Tipificación de este tipo de conductas:

- a) La acumulación de tres faltas graves dentro del periodo de un mes tendrá la consideración automática de conductas gravemente perjudiciales para la convivencia del centro.
- b) Los actos de indisciplina, injuria u ofensas muy graves contra los miembros de la comunidad educativa.
- c) Las agresiones físicas graves contra los demás miembros de la comunidad educativa.
- d) La discriminación grave por razón de género; extracción social o cultural y étnica; orientación sexual; convicciones políticas, morales o religiosas,

así como por discapacidad física, sensorial o psíquica, o por cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

- e) Los daños muy graves causados por uso indebido o intencionadamente en los locales, material o documentos del centro o en los bienes de otros miembros de la comunidad educativa.
- f) Los actos injustificados que perturben gravemente el normal desarrollo de las actividades del centro.
- g) El acoso e intimidación entre iguales.
- h) El incumplimiento de las sanciones impuestas.
- i) La reiteración sistemática, en un mismo curso escolar, de conductas contrarias a las normas de convivencia del centro.

7- MODELO DE ACTUACIÓN CON EL/LOS ALUMNOS QUE DIFICULTAN GRAVEMENTE LA CONVIVENCIA ESCOLAR

Será el Consejo Escolar del Centro, quien impondrá las correcciones enumeradas en el apartado anterior con arreglo al procedimiento previsto para la tramitación de los expedientes disciplinarios.

A instancias del Director del Centro se elaborará un informe individualizado que recoja las acciones propuestas, así como la optimización de la aplicación de las mismas y si procede actuaciones de continuación y/o seguimiento.

Se informará debidamente a los padres o tutores.

Este informe es confidencial y reservado según exige la Ley.

Prescripción de las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro

Este tipo de conductas prescribirán una vez cumplida la sanción.

Procedimiento para la tramitación de los expedientes disciplinarios

- La instrucción del expediente se llevará a cabo por un profesor del Centro designado por el Director, dicha incoación se comunicará a los padres, tutores o responsables del menor.
- El alumno y, en su caso, sus padres, tutores o representantes legales podrán recusar al Consejo Escolar ante el Director cuando de su conducta o sus

manifestaciones pueda inferirse falta de objetividad en la instrucción del expediente.

- Excepcionalmente, al iniciarse el procedimiento o en cualquier momento de su instrucción, cuando las circunstancias lo aconsejen, el Director, por decisión propia o a propuesta, en su caso, del Consejo Escolar, podrá adoptar las medidas provisionales que estime convenientes:

- Cambio temporal de grupo
- Suspensión del derecho de asistencia al centro a determinadas clases o actividades. Por un periodo que no será superior a 5 días.
- Las medidas adoptadas serán comunicadas al Consejo Escolar, que podrá revocarlas en cualquier momento.

- La instrucción del expediente deberá acordarse en un plazo no superior a los 10 días, desde que se tuvo conocimiento de los hechos o conductas merecedoras de corrección con arreglo al Decreto 246/1991 de 23 de diciembre, en lo referente a apertura de expedientes a los alumnos.

- Instruido el expediente se citará al alumno y a sus padres o representantes legales comunicándoles las conductas que se le imputan y las medidas de corrección que se proponen desde el Consejo Escolar del Centro.

El plazo de instrucción del expediente no deberá exceder de 7 días.

- Se comunicará al Servicio de Inspección Técnica el inicio del procedimiento y se le mantendrá informado de la tramitación hasta su resolución.

- La resolución del procedimiento deberá producirse en el plazo máximo de un mes desde la fecha de iniciación del mismo y contra la resolución del Consejo Escolar del Centro podrá interponerse recurso ordinario ante el Director Territorial, en los términos previstos en los artículos 114 y siguientes de la Ley

30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Eximentes, atenuantes y agravantes de la responsabilidad.

- **Eximentes:**

Enfermedades que supongan alteraciones de la conducta, dictaminadas por un especialista.

- **Atenuantes:**

Reconocimiento de la falta. Cuando el alumno reconozca su falta ante el profesor, el tutor o algún miembro del Equipo Directivo asumiendo su responsabilidad.

Inmadurez. Se considera este atenuante sobre todo en alumnos menores de 10 años y excepcionalmente en el resto de alumnos.

Falta de intencionalidad. Cuando el alumno cometa la falta sin intención de causarla (sobre todo se tendrá en cuenta en faltas de daños materiales).

La observancia de una conducta habitual positivamente favorecedora de la convivencia.

- **Agravantes:**

Intencionalidad.

Reincidencia. Se considerará este agravante cuando se cometa la misma falta reiteradamente.

Colectividad. Cuando la comisión de la falta se ampare en un grupo.

Causar daño, injuria u ofensa a los compañeros de menor edad o recién incorporados al centro.

Alarma social. Este agravante se considerará cuando la falta suscite alarma en el resto del alumnado.

Ámbito de aplicación.

Se corregirán los actos contrarios a las normas de convivencia del centro realizadas por los alumnos:

1. Dentro del Centro.
2. Durante la realización de actividades complementarias y extraescolares.

8- ALTERACIONES DEL COMPORTAMIENTO Y POSIBLES SITUACIONES DE ACOSO Y MALTRATO ENTRE IGUALES

El bullying es un término que viene a describir en su conjunto, una gran variedad de comportamientos existentes entre nuestros niños, que van desde:

- Gastar bromas pesadas a otros alumnos
- Hacerles el vacío o fomentar que otros lo hagan
- Poner motes
- Esconder o tirar las cosas a otro compañero
- Burlas por motivos como un defecto físico, color de la piel, tener un nombre no muy común, ser muy alto o muy bajo, ser gordo, llevar gafas, etc...
- Provocaciones continuas
- Levantar rumores falsos sobre otro compañero
- Extorsión a un compañero sacándoles dinero
- Maltrato físico (collejas, patadas, empujones, etc.)

Es difícil determinar cuándo se trata de un juego entre iguales, incluso amigos, y cuándo de acciones violentas con intención de hacer daño. Por eso, debemos considerar **maltrato** toda “**acción reiterada a través de diferentes formas de acoso u hostigamiento entre dos alumnos o entre un alumno y un grupo de compañeros** – cosa que suele ser más frecuente – **en el que la víctima está en situación de inferioridad respecto al agresor o agresores** “.

En este sentido, será competencia del Conservatorio crear un clima de estabilidad emocional entre sus alumnos.

1. A principio de curso se informará a toda la comunidad educativa de las normas de régimen interior, así como el plan de convivencia que estará a disposición de los padres en secretaría.
2. Ante la mínima sospecha de acoso hay que **actuar con carácter urgente**.
3. Hay que comunicar aquellas actitudes sospechosas de maltrato entre compañeros de forma inmediata a un profesor, a un tutor o a cualquier miembro del equipo directivo. Este primer nivel de actuación

corresponde, por tanto, a todos y a cada uno de los miembros de la comunidad educativa.

4. Si el Equipo Directivo no está informado habrá que hacerlo inmediatamente que se conozca la situación.
5. El Equipo Directivo realizará una valoración inicial, y decidirá iniciar, o no, las actuaciones que correspondan según la valoración que se haya efectuado de los hechos.
6. Las familias de los alumnos implicados desde el primer momento serán informadas de todo el proceso que se esté llevando.
7. Todas las actuaciones llevadas a cabo hasta el momento quedarán recogidas en un informe escrito que quedará con carácter reservado.
8. **Si se confirma** que existe un caso de maltrato entre iguales o acoso escolar se procederá a tomar medidas de carácter urgente:

Entre estas medidas que podrán ser simultáneas enumeramos:

- Medidas inmediatas de apoyo directo al/a alumno/a afectado, (víctima de acoso/intimidación).
 - Revisión inmediata de espacios, normas, horarios y situaciones que hayan posibilitado la situación (mecanismos de control inmediato).
 - Aplicación de RRI y las Normas de Convivencia del centro, si se estima conveniente, teniendo en cuenta la posible repercusión sobre la víctima.
 - Según la gravedad del caso, se informará a la autoridad pertinente y se procederá a aplicar la legislación de la Generalitat Valenciana sobre
 - convivencia escolar y maltrato entre iguales, Orden del 31 de marzo de 2006, DOGV 5255, con todo su rigor.
 - Comunicación a las familias (víctimas y agresores).
9. Comunicación al Consejo Escolar.
 10. Comunicación al Equipo de profesores del/a alumno/a y otros profesores/as implicados.
 11. Otro personal del centro, si se estima conveniente, (personal de administración y servicios).
 12. El Inspector del centro.

9- SEGUIMIENTO DEL PLAN

Mantenimiento de reuniones individuales con los alumnos afectados y con sus familias, valorando las medidas adoptadas y la modificación en su caso.

Información a la Consejo Escolar requiriendo su intervención directa en las diferentes actuaciones.

Información, por escrito, al Inspector/a del Centro de todas las actuaciones desarrolladas.

Todo lo anterior, tendrá carácter confidencial.

10- COMISIÓN DE CONVIVENCIA

La Comisión de convivencia del Centro depende del Consejo Escolar y es la encargada de dinamizar, realizar propuestas, evaluar y coordinar todas

aquellas actividades del Plan de Convivencia que, desde los distintos sectores de la Comunidad Educativa se propongan y puedan llevarse a cabo.

COMPOSICIÓN

La Comisión de Convivencia del Conservatorio de danza de Alcoy estará constituida por el Director, el Jefe de Estudios y al menos dos profesores y dos padres.

COMPETENCIAS

- Propulsar medidas de carácter preventivo.
- Promocionar la convivencia en el centro escolar.
- Realizar el seguimiento del plan de convivencia.
- Mediar en los conflictos que puedan surgir por conductas inapropiadas de los alumnos.
- Estudiar junto con la Dirección los casos graves y gravemente perjudiciales para la convivencia del centro y asesorar al Equipo Directivo en las medidas correctoras a adoptar en cada caso.

COHERENCIA EN LA APLICACIÓN DE LAS NORMAS

La Comisión de convivencia garantizará que las normas de convivencia se apliquen de forma coherente por todos y con una finalidad esencialmente educativa.

11-MECANISMOS PARA LA DIFUSIÓN: SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN DE CONVIVENCIA

El borrador del Plan se presentará a todos los sectores de la Comunidad educativa utilizando diferentes cauces establecidos:

- Sesiones de Claustro de Profesores
- Reuniones del Consejo Escolar
- Reuniones con los padres de los alumnos
- Soporte informático del Plan de Convivencia

- Aprobación del Plan por el Consejo Escolar

12-PACTO PARA LA RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

La Orden de 31 de marzo de 2006, de la Consellería de Cultura, Educación y Deporte, por la que se regula el Plan de convivencia de los centros docentes no universitarios (2006/x 5282, marca la obligatoriedad de contar en cada centro escolar con un Plan de Convivencia que proponga iniciativas y evalúe la convivencia, por todo ello:

Reunido el Consejo Escolar del Conservatorio de Danza de Alcoy, con fecha 24 de octubre 2019

Aprueban:

El Plan de Convivencia del Centro con fecha 24 de octubre 2019

Alcoy a 24 de octubre de 2019